



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00298-00
DEMANDANTE	ABEL SOTOMAYOR
DEMANDADO	NIDIA GAINES BORG, JUDITH GAINES BORG YOLANDA GAINES BORG Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que se encuentra pendiente avocar conocimiento del presente asunto, que fuera recibido por redistribución de conformidad al Acuerdo CSJBOA21-46 el 27 de enero de 2.023 por parte del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, transformado a la especialidad penal en virtud del Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020; igualmente se encuentra pendiente de resolver las solicitud allegada el día 10 de febrero de esta anualidad.

Sírvase proveer

Turbaco, 9 de marzo de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO

Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00298-00
DEMANDANTE	ABEL SOTOMAYOR SOTOMAYOR
DEMANDADO	NIDIA GAINES BORG, JUDITH GAINES BORG YOLANDA GAINES BORG Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA

TEMA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, NUEVE (9) DE FMARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, que para el área civil se relacionan en el ANEXO 1 - LISTADO PROCESOS CIVILES REMITIDOS AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por otro lado, observa este despacho se encuentran pendiente de resolver petición del demandante, quien solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de que se cancele la medida de inscripción de la demanda que consta el folio de matrícula 060-133162 en la forma que ordenó la sentencia.

Que conforme a lo anterior el Despacho verifica la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2014 y encuentra que el numeral tercero se dispuso la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda la cual aún permanece inscrita en el folio de matrícula como consta en el certificado de libertad Tradición del inmueble mencionado aportado con la solicitud que motiva la presente, por lo que se accederá a la solicitud del interesado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ejecutivo promovido por **ABEL SOTOMAYOR**



SOTOMAYOR, contra **NIDIA GAINES BORG, JUDITH GAINES BORG YOLANDA GAINES BORG Y PERSONAS DESCONOCIDAS EN INDETERMINADAS** manteniéndose el radicado N°13836318900120130029800.

SEGUNDO: Ordénese la expedición del oficio con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena con el fin de que se dé cumplimiento al numeral tercero de la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2014. Por secretaría ofíciense.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81d23d07eae9e53e68e68ff681f58a9328ddd7276243e33fe58cc5fcc3c0f2**

Documento generado en 09/03/2023 12:18:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**